

RESOLUCIÓN 2809 DE 2016

(31 MAY 2016)

POR LA CUAL SE REANUDAN ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN POSGRADUADA EN LA SEDE CENTRAL Y FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992; Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 2772 de 2016, se suspendieron indefinidamente las actividades académicas a los estudiantes de formación posgraduada de la Sede Central Tunja y a la Facultad Seccional Chiquinquirá por los motivos expuestos en los considerandos de tal Resolución

Que en atención a lo señalado en el Acuerdo 066 de 2005, artículo 22, literal a), es deber del Rector, cumplir las decisiones del Consejo Académico, y preservar el orden interno institucional.

Que en sesión 22 del 31 de mayo de 2016, el Consejo Académico ampliado con el Comité de Decanos de la UPTC, recomendó el levantamiento de la suspensión de actividades académicas, adoptado mediante Resolución 2772 del 18 de mayo de 2016, a partir del 31 de mayo del mismo año, toda vez que se presentaron condiciones para garantizar la actividad académica.

Que el Honorable Consejo Académico ampliado con el Comité de Decanos, en sesión 22 del 31 de mayo de 2016, determinó modificar la Resolución 33 de 2015 con el fin de asegurar la culminación del primer semestre académico de 2016.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REANUDAR las actividades académicas de los Programas de Formación Posgraduada en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a partir del día martes 31 de mayo de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: INSTAR a los Docentes de la UPTC, de formación Posgraduada para que se lleven a cabo de manera normal, las actividades académicas a que hubiere lugar.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORÍA

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

2809

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alf
ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

Proyectó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo

Revisó: *mm* Sulma Lilliana Moreno Gómez

Años